ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN N° 0525 de 2026
(23 ABR. 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-042-2026"

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en virtud de la delegación hecha por el señor alcalde del municipio de Manizales a través del Decreto Municipal número 0482 del 21 de Julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número **MC-042-2026**, con el objeto de contratar el: **FASE 3 DE LAS OBRAS DE ADECUACIONES EN INFRAESTRUCTURA DESTINADA PARA GARANTIZAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA EN EL INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA "IAF" DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES ".**

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes vigentes, la entidad realizó y adelantó los estudios y documentos previos de conveniencia y los pliegos de condiciones electrónicos, los cuales fueron publicados en el SECOP II, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día seis (06) de marzo de 2.026.

Que el municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Infraestructura, cuenta con la disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-042-2026**, y para el efecto se encuentra constituida la apropiación presupuestal para amparar el valor estimado del contrato a suscribir para la actual vigencia del año 2.026, el cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 300.000.000) AU INCLUIDO,** así como todos los impuestos a que hubiere lugar.

Por lo anterior, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, la Secretaría de Deporte cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4599016	075	262075	26 01 3 11 04 205 021 00	Infraestructura Social-Mantenimiento	$300.000.000

Que, en virtud de lo anterior, el fundamento jurídico de la modalidad de Selección relacionado con el objeto a contratar, corresponde a un proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** conforme al literal b) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el presente proceso se encuentra aprobado por el Comité de Contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020, modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020, y el Decreto 0639 del

RESOLUCIÓN N° 0525 de 2026
(23 ABR. 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-042-2026"

31 de marzo de 2021, modificado por el Decreto 0175 del 27 de febrero de 2024, a través del Acta No. 067 de marzo de 2.026.

Que mediante la Resolución No. 0338 del diecinueve (19) de marzo de 2.026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-042-2026,** que tiene por objeto contratar el **"FASE 3 DE LAS OBRAS DE ADECUACIONES EN INFRAESTRUCTURA DESTINADA PARA GARANTIZAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA EN EL INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA "IAF" DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".**

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, equivalentes a $511.708.497, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop II, el presente proceso de selección era susceptible de limitarse a Mipymes.

Luego de verificar la documentación aportada por seis interesados (06) y toda vez que cinco (05) de los manifestantes cumplieron los requisitos, se solicitó limitar el proceso MC-042-2026 a Mipymes al municipio de Manizales por dos (02) y tres (03) a nivel Nacional. la entidad informa que, la presente convocatoria se adelantara únicamente con MIPYMES municipal es decir a la ciudad de Manizales toda vez que concurren los requisitos consagrados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y la Resolución de Apertura correspondiente, fueron documentos publicados en el SECOP II el pasado diecinueve (19) de marzo de 2.026.

Una vez publicada la Resolución de Apertura del presente proceso, los interesados contaron con el término de tres (3) días hábiles para manifestar su intención de participar a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la Guía dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

Que en el presente proceso de selección quedaron habilitadas **sesenta y uno (61)** manifestaciones de interés, después de verificar la duplicidad de manifestaciones y el cumplimiento de requisitos, por lo tanto, hubo lugar a sorteo de consolidación de oferentes el día veintisiete (27) de marzo de 2.026, donde resultaron aleatoriamente escogidos los siguientes 10 proponentes:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	C-PHAROS S.A.S.
2	EFECTUAR
3	CONSORCIO MH URBANO
4	Carlos Andrés González Londoño

RESOLUCIÓN N° 0525 de 2026
(23 ABR. 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-042-2026"

5	JOSE ALIRIO ÁLVAREZ CÁRDENAS
6	CONINCIVIL SAS
7	CONSORCIO VÍAS RURALES JJ
8	CONSORCIO FG INSTITUCIONES
9	JOHN ALEXANDER GARCIA GIRALDO
10	BAUMHAUS CONSTRUCCIONES SAS

Que, de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de propuestas se cumplió el día nueve (09) de abril de 2.026 a las 10:00 a.m., término dentro del cual se presentaron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Propuesta MC-042-2026 Efectuar	EFECTUAR	Oferta en evaluación	9/04/2026 8:28 AM	276.763.796 COP
MC-042-2026 Consorcio FG Instituciones	CONSORCIO FG INSTITUCIONES	Oferta en evaluación	9/04/2026 8:15 AM	276.839.409 COP
baumhaus mc-042 copia	BAUMHAUS CONSTRUCCIONES SAS	Oferta en evaluación	9/04/2026 7:42 AM	279.059.757 COP
JOSE ALIRIO ALVAREZ CARDENAS MC-042-2026	JOSÉ ALIRIO ÁLVAREZ CÁRDENAS	Oferta en evaluación	8/04/2026 9:35 PM	278.506.220 COP
CARLOS A GONZALEZ L	Carlos andres gonzalez londoño	Oferta en evaluación	8/04/2026 9:20 PM	278.644.248 COP
CONSORCIO MH URBANO MC 042-2026	CONSORCIO MH URBANO	Oferta en evaluación	7/04/2026 4:29 PM	278.342.057 COP

Que con fundamento en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.3, el cual dicta que: *"(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión"*, la Ordenadora del Gasto, Secretaria de Despacho la secretaria de Infraestructura, designó el comité evaluador de las propuestas mediante Resolución número 0447 del trece (13) de abril de 2.026

Que, una vez revisada la documentación aportada con las propuestas y los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo, el pasado trece (13) de abril de 2.026, se publicó en el SECOP II el Informe de Evaluación Preliminar de Evaluación, en el cual se solicitó subsanación de las ofertas a algunos proponentes; dándose traslado del mismo por el término de tres (3) días hábiles, es decir, hasta el dieciséis (16) de abril de 2.026 a las 11:59 P. M.

Que vencido el término de traslado del informe preliminar de evaluación de propuestas, se recibieron observaciones y las subsanaciones requeridas en dicho informe, razón por la cual, se procedió a publicar el

informe de evaluación definitivo el pasado veinte (20) de abril, en el cual se estableció el resultado definitivo de la evaluación y los oferentes habilitados así:

No	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	PRECIO ARTIFICALMENTE BAJO	RESULTADO
1	CONSORCIO MH URBANO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		HABILITADO
2	Carlos Andrés González Londoño	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		HABILITADO
3	JOSÉ ALIRIO ÁLVAREZ CÁRDENAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		HABILITADO
4	BAUMHAUS CONSTRUCCIONES SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
5	CONSORCIO FG INSTITUCIONES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SE ACEPTA JUSTIFICACIÓN	HABILITADO
6	EFECTUAR S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SE ACEPTA JUSTIFICACIÓN	HABILITADO

Que los oferentes no habilitados, en la presente convocatoria, se encuentran inmersos en las siguientes causales de rechazo:

PROPONENTE	JUSTIFICACIÓN DE RECHAZO	CAUSAL DE RECHAZO
BAUMHAUS CONSTRUCCIONES SAS	El oferente no presentó subsanación dentro de los términos concedidos por la entidad; en consecuencia, incurrió en causal de rechazo	A. **1.15CAUSALES DE RECHAZO: CAUSAL DE RECHAZO D** "Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la

RESOLUCIÓN N° 0525 de 2026
(23 ABR. 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-042-2026"

		sección 1.6 del Documento Base.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1.4 del ***'CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE'***, por medio del cual se estableció que la Entidad calificaría las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, se procedió con la asignación de puntaje y se estableció el orden de elegibilidad en los siguientes términos:

APLICACIÓN DEL METODO MCVA

LOTE NO.	1
NO. OFERTAS HAB.	5
PPTO. OFICIAL	$ 300.000.000

De acuerdo a lo anterior, el número de propuestas es IMPAR

MEDIANA	$ 278.342.067
VALOR BAJO MEDIANA	N/A
VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO	

ITEM	NOMBRE	ASC	VALOR	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE TOTAL	GANADOR
1	CONSORCIO MH URBANO	3	$ 278.342.067,00	49,7500000	30,00	20,00	0,25	100,0000	1
2	Carlos andres gonzalez londoño	5	$ 278.544.248,00	49,6956891	30,00	20,00	0,00	99,6963	3
3	JOSE ALIRIO ÁLVAREZ CÁRDENAS	4	$ 278.558.220,00	49,7206419	30,00	0,00	0,25	79,9706	5
5	CONSORCIO F3 INSTITUCIONES	2	$ 278.339.456,00	49,4814196	30,00	20,00	0,25	99,7314	2
6	EFECTUAR	1	$ 276.253.736,00	49,3765383	30,00	20,00	0,25	99,6265	4

Teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta ganadora se ubicaría a continuación:

PROPONENTE GANADOR	CONSORCIO MH URBANO
VALOR	$ 278.342.067

En consecuencia, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis técnico, legal y financiero de las propuestas presentadas en el marco del proceso adelantado bajo la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado como **MC-042-2026**, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, Secretaria de Infraestructura del Municipio de Manizales, adjudicar el presente proceso de selección al proponente **CONSORCIO MH URBANO representando legalmente por el señor MILTON RICARDO HERRERA POSADA** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.281.092, los miembros del consorcio son **MILTON RICARDO HERRERA POSADA** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.281.092 de Manizales con una participación del 1% y por **MH INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S identificado** con Nit° 900.556.924-1 con una participación del 99% ,representado legalmente por el señor **MILTON RICARDO HERRERA POSADA** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.281.092 de Manizales en tanto cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros definidos dentro de la presente convocatoria, por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE** pesos mcte ($ 278.342.067), así como todos los impuestos a que hubiere lugar., de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista.

ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN N° 0525 de 2026
(23 ABR. 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-042-2026"

De acuerdo con lo expuesto y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y acogiéndose a la recomendación realizada por el comité evaluador, la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato correspondiente al Proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-042-2026,** cuyo objeto es la: *«_***FASE 3 DE LAS OBRAS DE ADECUACIONES EN INFRAESTRUCTURA DESTINADA PARA GARANTIZAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA EN EL INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA "IAF" DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES***»*, al proponente **CONSORCIO MH URBANO representando legalmente por el señor MILTON RICARDO HERRERA POSADA** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.281.092, los miembros del consorcio son **MILTON RICARDO HERRERA POSADA** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.281.092 de Manizales con una participación del 1% y por **MH INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S identificado** con Nit° 900.556.924-1 con una participación del 99% ,representado legalmente por el señor **MILTON RICARDO HERRERA POSADA** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.281.092 de Manizales, en tanto cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros definidos dentro de la presente convocatoria, por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 278.342.067 AU INCLUIDO** , así como todos los impuestos a que hubiere lugar, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al proponente **CONSORCIO MH URBANO representando legalmente por el señor MILTON RICARDO HERRERA POSADA** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.281.092 , de manera electrónica a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Manizales, a los

23 ABR. 2026

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Infraestructura

Reviso: Jhon Freddy Morales Ortiz- Jefe de Oficina-Secretaria de Infraestructura
Proyectó: Gabriel Alejandro Cárdenas ortega - Abogado Contratista - Secretaría Jurídica
Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional especializado – Secretaría Jurídica.